

Resolución Núm. CCC-2020- 07

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), se reúnen de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, los miembros los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Desconcentrado de la Administración Central del Estado, creada mediante el artículo 35 de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), quienes suscriben la presente acta, siendo las diez de la mañana (10:00A.M.) iniciado el acto, manifestando su Presidenta que el mismo tiene por objeto:

ÚNICO: Decidir sobre el mecanismo a utilizar para la celebración virtual del Acto de Recepción de Ofertas Técnicas "Sobre A" y Ofertas Económicas "Sobre B" y Apertura de Ofertas Técnicas "Sobre A" y Apertura de Ofertas Económicas "Sobre B" en el marco del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref: DGCP-CCC-LPN-2020-0001 para la *"Contratación de Solución De Monitoreo de la Plataforma Tecnológica del Portal Transaccional en Modelo de Software disponible como Servicio y Servicios Conexos"*.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 350-17 que establece con carácter permanente el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: Las medidas gubernamentales externadas en el discurso del Presidente de la República Dominicana de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020).

VISTO: La Declaración de Emergencia por el desarrollo de la pandemia del COVID-19, a solicitud del Presidente de la República de fecha 17 del mes de marzo del 2020.

VISTA: La Circular Núm. DGCP-01-2020 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) que establece la obligatoriedad de recibir ofertas en línea en procesos de contratación pública.

VISTA: La Resolución Núm. 62-20 que autoriza al Presidente de la República Dominicana a declarar el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

VISTO: El Decreto Núm. 134-20 que declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

VISTA: La circular Núm. DGCP-02-2020 emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Decreto 142-20: 2 de abril 2020. Extendió el toque de queda por 15 días a partir del próximo viernes 3 de abril, de cinco de la tarde a seis de la mañana, mediante el decreto 142-50, a los fines de frenar el ritmo de contagio del coronavirus (COVID-19).

VISTO: El Decreto 148-20: 13 de abril 2020. Prorrogó por un plazo de 17 días contados a partir del día siguiente de la emisión del decreto, el Estado de emergencia en todo el territorio nacional, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución 63-20.

VISTO: El Decreto 153-20: 30 de abril del 2020, Prorroga por un plazo de 17 días a partir del 1 de mayo del 2020 el estado de emergencia en todo el territorio nacional, hasta el 17 de mayo 2020.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas es una institución del Gobierno Central, dependencia del Ministerio de Hacienda, creada por la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, la cual funge como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en virtud de las disposiciones del artículo 35 de la referida Ley.

CONSIDERANDO: Que el Portal Transaccional es el pilar del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, que permite así la interacción de los diferentes actores del mismo (compradores, proveedores, organismos de control, y la ciudadanía en general) mediante una sola herramienta donde las instituciones puedan publicar sus necesidades de forma transparente y eficiente, y los proveedores puedan acceder de forma democrática y sin trabas a las oportunidades de negocio que representan las compras públicas.

CONSIDERANDO: Que, como parte de las novedades del Portal Transaccional, los proveedores pueden presentar ofertas en línea reduciendo los costos relacionados con el proceso y las barreras de acceso generadas por residir distante de la ciudad capital. La sociedad civil cuenta con un medio de libre acceso para el control social, donde conoce de manera ágil y transparente en qué se invierten los fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que es una función de la Dirección General de Contrataciones Públicas la administración del Portal de Compras y Contrataciones Públicas, según lo estipula el numeral 14) del artículo 36 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, el cual debe concentrar toda la información relativa a los procesos de compras y contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que, a la fecha de la presente resolución, el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas se encuentra en funcionamiento en trescientas y siete (307) instituciones públicas.

CONSIDERANDO: Que a partir del primero (1^{ro}) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) el uso del Portal Transaccional es de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, según lo dispuesto en el Decreto Núm. 350-17 del catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Dirección General garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás Principios Rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido que las personas más vulnerables y que pueden tener complicaciones graves, como producto del contagio del Coronavirus (COVID-19), son los mayores de 60 años, hipertensos, diabéticos o enfermedades coronarias y cardiovasculares, embarazadas, personas con cáncer y enfermedades auto inmunes.

CONSIDERANDO: Que una de las medidas más eficaces para contener la expansión del COVID-19, recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), consiste en limitar severamente la aglomeración de personas para prevenir el contagio masivo o la transmisión comunitaria, lo que requiere establecer restricciones a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, en el numeral 6, artículo 6, dispone que: *“El personal al servicio de la Administración Pública, en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que le relacionan con las personas, tendrán, entre otros, los siguientes deberes: (...) 6. Facilitarla presentación de las peticiones a las personas.”*

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley Núm. 107-13 en el numeral 7, artículo 7, establece que: *“El personal al servicio de la Administración Pública tendrá, en relación con las personas que ante ella acudan en el marco de cualquier procedimiento o actuación administrativa, entre otros, los siguientes deberes: (...) 7. Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, permitiendo el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos”.*

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones es de opinión que por la Declaratoria de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República Dominicana, ha demostrado la necesidad de utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin menguar de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR a las personas y/o oferentes interesados en participar en la apertura de este proceso, que debido a la situación actual sobre la pandemia y la Declaratoria de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República Dominicana, se tomara como medida de prevención lo siguiente:

1. Restringir la presencia física de las personas y/o oferentes interesados en el Acto de Recepción de Ofertas Técnicas “Sobre A” y Ofertas Económicas “Sobre B” y Apertura de Ofertas Técnicas “Sobre A” ” y Apertura de Ofertas Económicas “Sobre B” en el marco del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref: DGCP-CCC-LPN-2020-0001 para la *“Contratación de Solución De Monitoreo de la Plataforma Tecnológica del Portal Transaccional en Modelo de Software disponible como Servicio y Servicios Conexos”*,

2. Optar por la implementación de la apertura remota y simultánea, es decir las personas y/o oferentes interesados que deseen participar en la apertura de ofertas que realizada a través de la herramienta Microsoft Teams, deberá remitir lo siguiente al correo electrónico: comitedecompras@dgcp.gob.do, de manera que podamos compartirle el link de acceso a dicho acto:

Nombre del Oferente / Proponente:

Razón social que representa:

Referencia del Proceso:

Correo electrónico:

Numero de contacto:

SEGUNDO: ORDENAR que la presente Resolución sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.dgcp.gob.do.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las doce horas pasado meridiano (12:00 P.M.), del día miércoles que contamos a los seis (6) día del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Yaraida Vólquez Helena;
Encargada de Implementación del Portal Transaccional
En representación de la Dra. Yokasta Guzmán Santos
Directora General
Presidente del Comité

Licda. Lucrecia Ramírez Bautista
Encargada Administrativa Financiera
Miembro



Licda. Katherine Johanna Gutiérrez Figuerero
Encargada en funciones
del Departamento Jurídico
Miembro

Ing. Patricia Mercedes Del Castillo Cazaño
Encargada en funciones del Departamento de
Planificación y Desarrollo
Miembro

Licda. Sylvana Marte De La Cruz
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información
Miembro

CCC/kgf